



Sabanalarga – Atlántico, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: RUTH CECILIA PÉREZ PÉREZ
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2022-00131-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante el 12 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico dirigido al despacho allegó liquidación del crédito, misma a la que se le dio traslado conforme a la ley y esta no que fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora Aida Pabón Cervantes, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		SALDO A LA FECHA K + int
		CTE	MORA	CTE	MORA	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
		%	50%+	%	%					
2021	AGOSTO	17,24	25,8600	1,4367	2,1550	1.000.000,00	5.267,78	0,00	0,00	1.005.267,78
2021	SEPTIEMBRE	17,19	25,7900	1,4325	2,1492	1.000.000,00	14.325,00	0,00	0,00	1.014.325,00
2021	OCTUBRE	17,08	25,6200	1,4233	2,1350	1.000.000,00	14.233,33	0,00	0,00	1.014.233,33
2021	NOVIEMBRE	17,27	25,9100	1,4392	2,1592	1.000.000,00	14.391,67	0,00	0,00	1.014.391,67
2021	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	1.000.000,00	5.335,00	1.000.000,00	14.550,00	2.019.885,00
2022	ENERO	17,66	26,4900	1,4717	2,2075		0,00	1.000.000,00	22.075,00	1.022.075,00
2022	FEBRERO	18,30	27,4500	1,5250	2,2875		0,00	1.000.000,00	22.875,00	1.022.875,00
2022	MARZO	18,47	27,7100	1,5392	2,3092		0,00	1.000.000,00	23.091,67	1.023.091,67
2022	ABRIL	19,05	28,5800	1,5875	2,3817		0,00	1.000.000,00	23.816,67	1.023.816,67
2022	MAYO	19,71	29,5700	1,6425	2,4642		0,00	1.000.000,00	24.641,67	1.024.641,67
2022	JUNIO	20,40	30,6000	1,7000	2,5500		0,00	1.000.000,00	25.500,00	1.025.500,00
2022	JULIO	21,28	31,9200	1,773333	2,6600		0,00	1.000.000,00	26.600,00	1.026.600,00
2022	AGOSTO	22,23	33,32	1,8525	2,7767		0,00	1.000.000,00	27.767,00	1.027.767,00
2022	SEPTIEMBRE	23,5	35,25	1,9583	2,9375		0,00	1.000.000,00	17.625,00	1.017.625,00
2022	OCTUBRE	24,61	36,95	2,0508	3,0792		0,00		0,00	0,00
2022	NOVIEMBRE	25,78	38,67	2,148333	3,2225		0,00		0,00	0,00
2022	DICIEMBRE	27,64	41,46	2,303333	3,455		0,00		0,00	0,00
		TOTAL INTERESES					53.552,78		228.542,00	282.094,78
		CAPITAL					\$ 1.000.000,00			
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS					\$ 282.094,78			
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO					\$ 1.282.094,78			

Por lo antes expuesto, este despacho



RESUELVE:

ÚNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la doctora Aida Pabón Cervantes, apoderada judicial de la parte demandante; por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.282.094,78)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 158 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ead555be53c417fa4cbbceaa8bf21ee567b518d336ec1a965915f553d6213**

Documento generado en 13/12/2022 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>